



Factura: 003-003-000014092



20161701011P00611

PROTOCOLIZACIÓN 20161701011P00611

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE ENERO DEL 2016, (16:54)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

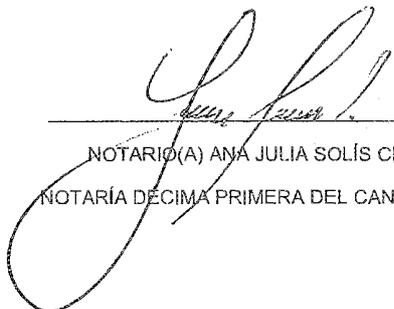
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
MANCHENO KAROLYS RICARDO ALCIDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708000946

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

CORRAL  
ROSALES  
CARMIGNIANI  
PÉREZ

QUITO • GUAYAQUIL

ESCRITURA N<sup>o</sup>. 2016-17-01-11-P00611 (28-ENERO-2016)  
DI 2da. COPIA



Señor Notario:

Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, el Poder Especial otorgado por UNIMARK FIDUCIARIA S.A. a favor de del señor TADASHI KAWAMURA, obtenido en Costa Rica.

Sírvase conferirme dos copias certificadas de la protocolización.

  
Dr. Ricardo Mancheno Karolys.  
ABOGADO – Mat. 5540 C.A.P.

PODER ESPECIAL

El suscrito, **TOMÁS FEDERICO NASSAR PÉREZ**, mayor, casado, Abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno – cero cinco cero ocho – cero cinco cero nueve, en mi calidad personal como Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma y ostentando la representación judicial y extrajudicial, de conformidad con lo establecido en el artículo mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil de Costa Rica, de la sociedad denominada **UNIMARK FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- tres cinco dos nueve seis tres, en adelante “UNIMARK FIDUCIARIA S.A.”, una sociedad constituida y existentes bajo las leyes de la República de Costa Rica, domiciliada en San Jose, Costa Rica, y contando con facultades suficientes para este acto, manifiesto:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento UNIMARK FIDUCIARIA S.A. otorga **PODER ESPECIAL** de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de Costa Rica, tan amplio y extenso como se permita en derecho a favor del señor **TADASHI KAWAMURA**, varón, mayor de edad, ejecutivo de nacionalidad japonesa, portador del pasaporte japonés número TK ocho seis seis seis nueve cinco dos, vecino de Panamá, P.H. Plaza Canaima, Piso siete, Avenida Samuel Lewis, Panamá, República de Panamá, (en adelante indistintamente el “Mandatario”) para que represente a UNIMARK FIDUCIARIA S.A. en la República de Ecuador, con las siguientes facultades:

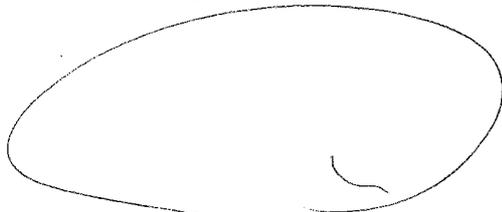
- a) En nombre y representación de UNIMARK FIDUCIARIA S.A., pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por UNIMARK FIDUCIARIA S.A., en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador. Podrá también certificar la estructura accionaria de la Compañía, Se le otorga todas y cada una de las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.
- b) Representar en general a Unimark Fiduciaria S.A. en la República de Ecuador, con las más amplias atribuciones ante cualquier organismo, entidad pública o privada, en especial, pero sin limitar ante el Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Instituto de Compras Públicas, ministerios, municipalidades, en general ante el sector público y ante cualquier otra entidad o persona, pudiendo formular peticiones y desistirse de ellas, firmar solicitudes, contratos, instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas.
- c) En general y para el debido y completo cumplimiento de los encargos de que cuenta este instrumento, el Mandatario estará facultado para firmar, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos y/o privados, pudiendo pactar y acordar toda clase de cláusulas, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, y para ejecutar todos y cada uno de los actos o contratos que sean necesarios para llevar a cabo las gestiones señaladas en los números anteriores.

**SEGUNDO:** En general, el Mandatario está facultado para llevar a cabo cualquier tipo de acto o actos tendientes al cumplimiento del objeto del presente poder. Adicionalmente, el Mandatario podrá substituir, delegar o asignar el presente poder y revocar dichas substituciones.

- 2 -

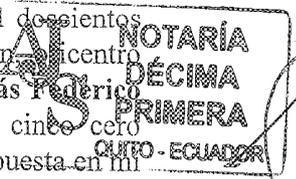
**TERCERO:** La designación contenida en este documento deberá en todo momento ser ejercida de conformidad con las instrucciones de Unimark Fiduciaria S.A., lo que no será necesario acreditar ante terceros. Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario verificar la vigencia de este poder y/o el cumplimiento de tales instrucciones, será suficiente una declaración en tal sentido emitida por el Mandatario.

En fe de lo anterior, el suscrito representante legal de UNIMARK FIDUCIARIA S.A. firma el poder especial en San José, República de Costa Rica, el cuatro de diciembre del dos mil quince.

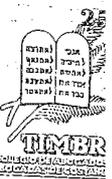
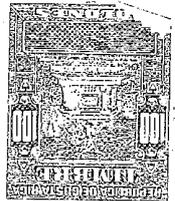
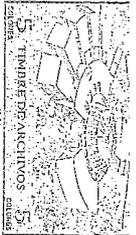


~~Tomás Federico Nassar Pérez~~  
Representante Legal  
UNIMARK FIDUCIARIA S.A.

El suscrito **DANIEL BEFELER SCHARF**, Notario Público, carné siete mil doscientos sesenta y uno, con oficina abierta en la Ciudad de San José, Barrio Tournón, Alcentro Torres del Campo, torre uno, segundo piso, da fe que la firma del señor **Tomás Federico Nassar Pérez**, cédula de identidad número uno-cero cinco cero ocho-cero cinco cero nueve, que se encuentra estampada en el documento adjunto es auténtica y fue puesta en mi presencia. Esta es una autenticación Notarial de firma. Mi sello y firma son los registrados ante la Dirección Nacional de Notariado. Mi firma es de mi puño y letra. Firmo en San José, a las dieciocho horas quince minutos del cuatro de diciembre del dos mil quince. Este documento es para ser utilizado en la República de Ecuador.



*[Handwritten signature]*



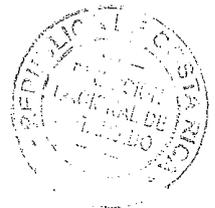


Dirección Nacional de Notariado

## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

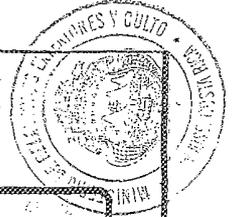
LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) DANIEL BEFELER SCHARF, CÉDULA 107860680, CARNÉ NÚMERO 7261, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **once horas cuarenta y tres minutos del nueve de diciembre del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ,  
FUNCIONARIO AUTORIZADO

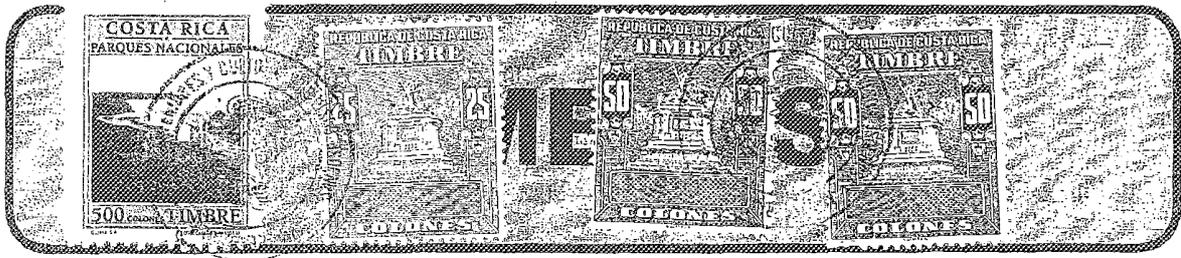




MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
Departamento de Autenticaciones



ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



FÓRMULA 031



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0271395

AT  
S

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1954)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: RTDIHDL4M7Q  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Randall De Jesus Acuña González  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Técnico de Registro  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stamp de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du timbre de)

Certificado  
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A)

6. El: 15/12/2015  
(On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho  
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 272602  
(Order number - Sous le numéro)



10. Firma:  
(Signature - Signature)

Nombre del titular: UNIMARK FIDUCIARIA S.A.  
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado  
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 4  
(Number of pages - Nombre de pages)

000271395

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

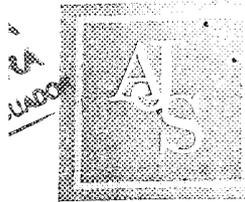
La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en 6 foja(s) útiles. Quito, a **28 ENE 2016**

*[Signature]*  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



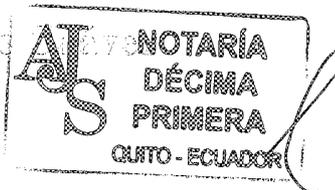


NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA

ESCRITURA No. 2016-17-01-011-P00611

r.h.

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA



**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del Doctor Ricardo Mancheno Karolys, con matrícula profesional número cinco mil quinientos cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en ocho fojas útiles incluida la razón, incorporo al protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera de este cantón a mi cargo, el poder especial otorgado por UNIMARK FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA en favor de TADASHI KAWAMURA que antecede.- Quito, a veinte y ocho de enero del dos mil dieciséis.- r.h.

  
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización del PODER ESPECIAL otorgado por UNIMARK FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA en favor del señor TADASHI KAWAMURA, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su protocolización.- B.P.

  
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

*Not. Ana Julia Solís Chávez*  
*Dra. Ana Julia Solís Chávez*  
*Dra. Ana Julia Solís Chávez*  
**AS** NOTARIA  
DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

